



ASOCIACIÓN ESPAÑOLA PARA LA DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Jornada Anual AEDC – 26 noviembre 2018

Salón de Actos de Baker McKenzie (C/José Ortega y Gasset 29, 8ª planta,
Madrid)

Gerard Pérez Olmo, Presidente de la Asociación Española para la Defensa de la Competencia,

Luis Gómez, socio de Baker McKenzie, que tiene la amabilidad de acogernos hoy en su sede,

Carles Esteva, Director General Adjunto de la DG COMP,

Todos los colegas que habéis querido participar en esta jornada.

La Jornada Anual de la AEDC, desde hace tiempo se ha convertido en un foro imprescindible para el intercambio de experiencias y preocupaciones entre los miembros de nuestra vibrante comunidad profesional interesada en la defensa y promoción de la competencia.

Para mí, para la CNMC, es importante esta reunión, estas sesiones; la AEDC y la tarea que está realizando; y son importantes ustedes.

Voy a referirme a lo sucedido durante los últimos meses, más en concreto, desde la última Jornada de Competencia de la CNMC, que se organizó para celebrar los 10 años de la Ley de Defensa de la Competencia. Explicar cómo estamos actuando.

Pero no debería dejar de mencionar al menos los expedientes sancionadores por conductas anticompetitivas aprobados a lo largo de este año, entre los que destacan, como ejemplo, los de Derivados financieros, Mensajería y paquetería empresarial y Licitaciones informáticas. Tenemos otros varios a la puertas de la toma de decisiones.

Y también, los recientes informes sobre “fintech” y servicios de tránsito aéreo, elaborados por Promoción de la Competencia, los análisis y recursos judiciales en aplicación de la Ley de Garantía de la Unidad de Mercado o en ejercicio de nuestra legitimación activa ante los tribunales, así como el acuerdo con las autoridades autonómicas de competencia, por ejemplo, para abordar la normativa sobre VTC de manera coordinada, además de todo el trabajo interno que esperamos que dé sus frutos, en éste y otros campos.

Ahora, permítanme algún detalle.

En la última Jornada de competencia de la CNMC un año atrás, donde anuncié una serie de medidas con las que íbamos a tratar de reforzar la actuación de la CNMC en materia de competencia. Me gustaría poner en común algunos de los avances realizados desde entonces. A algunos de ellos me referí de manera telegráfica en la reciente Jornada de Competencia de la CNMC, pero creo que es conveniente dedicarles hoy un poco más de atención, por el interés que quizás puedan tener para ustedes.

1. Por un lado, de acuerdo con el compromiso que manifesté en aquella jornada hace un año, se han vuelto a celebrar **vistas orales ante el Consejo** de la CNMC en el marco de expedientes sancionadores. En concreto ya se han celebrado dos vistas, una sobre el expediente de **Agencias de medios** y otra para el de **Licitaciones de servicios informáticos**.

Criterios:

Las vistas se dirigen especialmente a los expedientes que pueden beneficiarse más de este trámite, que son los que plantean cuestiones especialmente controvertidas, informes económicos, o aquellos en los que participan denunciantes y denunciados.

Creo que la valoración general de la experiencia por parte de los participantes ha sido positiva, y estamos comprometidos a seguir en esta línea.

2. De acuerdo con lo que se anunció también en aquel momento, se ha puesto a funcionar la **Unidad de inteligencia económica** situada en la Dirección de Competencia. Esta unidad –que no debe confundirse con la asesoría económica–continuará la labor que había comenzado un anterior grupo de trabajo, pero contará ahora con más recursos y plena dedicación de sus miembros.

Como es sabido, las unidades de “screening” persiguen reforzar la detección de oficio de conductas contrarias a la competencia mediante la utilización de herramientas estadísticas.

Indirectamente, el empeño por aumentar la detección de oficio redundará en la presencia de mayores incentivos para los potenciales denunciadores y solicitantes de clemencia.

Gracias a los esfuerzos de los que formaron parte de ese grupo de trabajo previo, la Unidad de inteligencia económica ya ha colaborado en la detección de casos que están siendo instruidos, y confiamos en que seguirá produciendo resultados significativos en el corto y medio plazo. También dar soporte en la investigación, con prometedores frutos.

3. En otro ámbito, es bien conocido que la CNMC ha tenido que ajustar su sistema de determinación de multas por competencia para ajustarlo a la jurisprudencia del Tribunal Supremo fijada a partir de enero de 2015, de manera que se garantice tanto la disuasión como la proporcionalidad de las sanciones.

No es ajeno a los que estamos aquí que ha se han vertido diversas opiniones sobre los **efectos del nuevo método** de determinación de sanciones, en algunos casos criticando que daba lugar a una reducción de la disuasión, y en otros casos manifestando que incrementaba las multas.

Para aclarar este punto, hace pocos meses hemos publicado un estudio sobre las resoluciones de recálculo de la CNMC entre enero de 2015 y diciembre de 2017.

El resultado que se ha obtenido es robusto y bien elocuente: en un **60% de los casos**, el nuevo método de determinación de sanciones da lugar a **multas más reducidas**, y esto es característico de las empresas de menor tamaño, que suelen tener la mayor parte de su actividad en el mercado afectado; en cambio, en el **40% restante** de los casos, el nuevo método produce **sanciones más elevadas**, y esto es típico de empresas relativamente más grandes, que suelen tener una actividad mucho más amplia fuera del mercado afectado por la conducta.

Como es sabido, recientemente se han publicado unas **Indicaciones provisionales** sobre la determinación de sanciones, para explicar las pautas que sigue con carácter general la Sala de competencia, y que confiamos en que puedan convertirse con el tiempo en una Comunicación.

Para mi sorpresa hay a quien no le ha parecido una adecuada actuación. Para mí, sin duda es muy positivo y aumenta la seguridad jurídica y la transparencia. Explicar qué se hace y cómo se hace, siempre lo considero adecuado.

Pero **antes de ir más allá, necesitamos contar con la definitiva confirmación de los tribunales**: ya se han producido un buen número de sentencias de la Audiencia Nacional que avalan el nuevo método de determinación de sanciones, sobre todo en recursos contra resoluciones de recálculo de sanciones, pero también en el caso de alguna resolución sancionadora original. Después de las discrepancias e incertidumbres en materia de multas que hemos experimentado desde 2013 hasta 2015, parece prudente no precipitarse, aunque todo parece indicar que estamos cerca y vamos por buen camino.

4. Y no, las **Indicaciones provisionales de multas** no fueron publicadas para impresionar a la Comisaria Vestager. Ha influido más en nuestro ánimo el hecho de que la Dirección de Competencia ha comenzado a incluir en sus Propuestas de Resolución una propuesta de multa. Y me parece que era obligado dar este paso ahora.

La inclusión de la multa en la PR permitirá a las empresas imputadas –ya está sucediendo– alegar durante el propio procedimiento sancionador sin necesidad de esperar a la revisión jurisdiccional. Creo, creemos, que todo esto es positivo.

5. Otro de los objetivos que nos fijamos hace un año fue la de mejorar el análisis económico en nuestras resoluciones, y especialmente en el estudio de los informes presentados para apoyar las alegaciones de las partes. Con este fin, se ha establecido un procedimiento interno para asegurar el estudio y contestación de los informes periciales tanto durante la fase de instrucción como de resolución, y también –en colaboración con la Abogacía del Estado– durante la revisión judicial.

Todavía no hemos alcanzado el objetivo ambicioso que nos habíamos propuesto, pero hemos constatado avances importantes. El último paso en esta dirección ha sido la publicación de una Guía para la presentación de informes económicos ante la Dirección de Competencia. Ya existe en otras autoridades nacionales y, por supuesto, en la DGCOMP, y nos parecía que era necesario para mejorar la calidad de nuestro diálogo económico con las partes implicadas en los procedimientos.

6. No quería dejar de referirme al esfuerzo realizado por la CNMC, especialmente por nuestra Asesoría Jurídica, para reforzar nuestra coordinación con la Abogacía del Estado para responder a los recursos presentados contra nuestras resoluciones.

Se ha introducido un papel más proactivo de la CNMC en el proceso de revisión judicial, fomentando también –cuando sea oportuno– la participación del personal de la CNMC en los recursos como expertos para apoyar sus casos con argumentos de carácter técnico.

No puedo negar, sin embargo, que esta colaboración ha supuesto una carga de trabajo que fundamentalmente ha recaído sobre los hombros de la Asesoría Jurídica, y en parte también de la Dirección de Competencia y de la Asesoría Económica.

Confío en que algunos de los abogados aquí presentes hayan podido notar ya el resultado de este esfuerzo que estamos realizando.

7. Ahora que menciono la carga de trabajo, merece la pena comentar que – en la medida que lo han permitido las dos últimas Ofertas Públicas de Empleo– se han reforzado distintas unidades de la CNMC, entre ellas la Dirección de Competencia, el Departamento de Promoción de Competencia, la Asesoría Jurídica y la Asesoría Económica, también con personal funcionario. Sin embargo, nuestras necesidades siguen siendo notables. Y sigo empeñado en conseguir mayor dotación de recursos y de talento. ¡Atraer y retener!

Ahora bien, también queda camino por recorrer y los problemas no son menores, pero los avances conseguidos han sido, creo, relevantes. Espero que podamos continuar mejorando nuestra capacidad para defender y promover la competencia en España.

Nada más por mi parte, salvo agradecerles su interés y su paciencia. Seguro que esta jornada será tan interesante y provechosa como sugiere el contenido de su programa y la presencia de todos ustedes.

Gracias por su atención.